



DECRETO N° 130/2026

Hasenkamp, 8 de julio de 2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0000017/2026, iniciado por el Sr. SOLÍA CLAUDIO EVER, DNI N° 21.696.130, mediante el cual solicita la compra del inmueble identificado como Lote N° 3 – Manzana N° 300, sito en calle República de Siria N° 1749 de esta ciudad, con una superficie de 837,50 m², conforme Plano de Mensura N° 198419, correspondiente a la Zona de Promoción de Emprendimientos Productivos, Comerciales y/o de Servicios; la Ordenanza N° 16/2013; la Ordenanza N° 347/2026;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 16/2013 regula la Zona de Promoción de Emprendimientos Productivos, Comerciales y/o de Servicios, habilitando la disposición y venta de lotes municipales con destino específico;

Que mediante Ordenanza N° 347/2026 se estableció el procedimiento, requisitos, forma de valuación y financiación para la venta de dichos inmuebles, fijando el precio en su equivalente a bolsas de cemento por metro cuadrado, según la ubicación del lote;

Que el art. 2° inc. a) de la Ordenanza N° 347/2026 establece que los lotes ubicados con frente orientado a Ruta Provincial N° 32 tendrán un valor de 2,28 bolsas de cemento por metro cuadrado, y que el art. 4° permite cancelar el valor total hasta en 48 cuotas mensuales y consecutivas, abonándose en pesos al valor vigente de la bolsa de cemento al momento de cada pago;

Que conforme surge del Plano de Mensura N° 198419, incorporado a las actuaciones administrativas, el inmueble objeto de la solicitud se encuentra comprendido en el supuesto previsto por el art. 2° inc. a) de la Ordenanza N° 347/2026, correspondiente a lotes ubicados con frente orientado a Ruta Provincial N° 32;

Que el Sr. SOLÍA CLAUDIO EVER solicitó la compra del inmueble referido, acompañando la documentación requerida por el art. 5° de la Ordenanza N° 347/2026, entre ella solicitud de compra, copia de comodato vigente, plano de mensura y/o certificación de superficie, documentación relativa al emprendimiento, libre deuda municipal, informe de la Dirección de Producción y Empleo y acta de constatación del Área de Inspecciones;

Que de las actuaciones administrativas surge que el solicitante desarrolla en el predio un emprendimiento dedicado a la fabricación de productos de lona, acreditando funcionamiento efectivo y antigüedad suficiente conforme la normativa aplicable;

Que la Dirección de Producción y Empleo informó favorablemente respecto de la existencia y funcionamiento del emprendimiento en el inmueble objeto de la solicitud;



Que el Área de Inspecciones Municipal labró la correspondiente Acta de Constatación, verificando el funcionamiento efectivo del emprendimiento en el predio;

Que el Departamento de Rentas Municipal informó que el solicitante no registra deuda municipal exigible por tasas, contribuciones, multas u otros conceptos municipales;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar lo actuado en el expediente administrativo, tener por acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, autorizar la venta del inmueble solicitado y disponer la confección del correspondiente boleto/contrato de compraventa;

Que el lote cuenta con una superficie de 837,50 m², conforme Plano de Mensura N° 198419, por lo que, aplicando el valor de 2,28 bolsas/m², el precio total asciende a 1.909,50 bolsas de cemento de 50 kg;

Que el solicitante ha requerido cancelar dicho valor en 48 cuotas mensuales y consecutivas, correspondiendo fijar cada cuota en 39,78125 bolsas de cemento de 50 kg, abonaderas en pesos al valor vigente de la bolsa al momento de cada vencimiento;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
DECRETA**

Art.1º) Apruébase lo actuado en el Expediente Administrativo N° 0000017/2026, iniciado por el Sr. SOLÍA CLAUDIO EVER, DNI N° 21.696.130, mediante el cual solicita la compra del inmueble identificado como Lote N° 3 – Manzana N° 300, sito en calle República de Siria N° 1749 de la ciudad de Hasenkamp, con una superficie de 837,50 m², conforme Plano de Mensura N° 198419, en el marco de las Ordenanzas N° 16/2013 y N° 347/2026.-

Art.2º) Téngase por acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 5º de la Ordenanza N° 347/2026, conforme la documentación incorporada al expediente, informes de las áreas competentes y acta de constatación obrantes en las actuaciones administrativas.-

Art.3º) Autorízase la venta del inmueble identificado como Lote N° 3 – Manzana N° 300, sito en calle República de Siria N° 1749, con una superficie de 837,50 m², conforme Plano de Mensura N° 198419, a favor del Sr. SOLÍA CLAUDIO EVER, DNI N° 21.696.130, conforme el régimen establecido por las Ordenanzas N° 16/2013 y N° 347/2026.-

Art.4º) Establécese como precio total de venta la cantidad de 1.909,50 bolsas de cemento de 50 kg, resultante de aplicar a la superficie de 837,50 m², conforme Plano de Mensura N° 198419, el valor de 2,28 bolsas de cemento por metro cuadrado, por tratarse de un lote comprendido en el supuesto previsto por el art. 2º inc. a) de la Ordenanza N° 347/2026, correspondiente a lotes ubicados con frente orientado a Ruta Provincial N° 32.-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

(0343) 4930 069 / 096, Interno 111
www.hasenkamp.gov.ar
municipalidad@hasenkamp.gov.ar
D. F. Sarmiento 315, Ciudad de Hasenkamp
CP 3134, Provincia de Entre Ríos, Argentina



Art.5º) Autorízase al adquirente a cancelar el precio total de venta en 48 cuotas mensuales y consecutivas, equivalentes cada una a 39,78125 bolsas de cemento de 50 kg, debiendo abonarse cada cuota en pesos, al valor vigente de la bolsa de cemento determinado y publicado por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de cada vencimiento.-

Art.6º) Autorízase la confección y suscripción del correspondiente boleto/contrato de compraventa, el que deberá contemplar las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 16/2013 y N° 347/2026, las garantías correspondientes, el destino específico del inmueble y las demás obligaciones a cargo del adquirente.-

Art.7º) Hágase saber al adquirente que deberá suscribir el boleto/contrato de compraventa dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la notificación del presente, bajo apercibimiento de tener por decaída la autorización otorgada, salvo causa debidamente justificada.-

Art.8º) Instrúyase a las áreas competentes a realizar los trámites administrativos, contables y registrales que resulten necesarios para el cumplimiento del presente.-

Art.9º) Comuníquese, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Manuel E. Landra
Sec. de Gob. y Hacienda

Hernán E. Kisser
Presidente Municipal